



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT: 1566 91 - 2016

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 431 -2016-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 07 OCT 2016

VISTO:

El Recibo N° 2015S07084 de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines poblacionales 2015, del usuario **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL**, debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones para el citado periodo; estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que, por Resolución Administrativa N° 0135-95, se otorgó a favor del usuario Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, del cual durante el año 2014, ha hecho uso un volumen de 22144 m³, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 409.66 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del Recibo enunciado en el visto, ocurrido el 12 de febrero de 2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA y 048-2015-ANA; y la Resolución Jefatural N° 209-2015-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015S07084, por el importe ascendente a S/. 409.66 (CUATROCIENTOS NUEVE CON 66/100 SOLES), correspondiente al uso de agua subterránea con fines poblacionales año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 30/03/2016, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

Regístrese y comuníquese

ESM LGV CY



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

.....
ING. EMILIANO SI FUENTES MINAYA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA